

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos del programa de Formación General incluidos en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para el año 2003.

Dentro del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para el año 2003, se aprobaron, en su programa de Formación General, un conjunto de cursos relativos a los elementos generales de la Administración Pública, que constituyen las bases de su organización y funcionamiento.

Se trata de contenidos que afectan, de una u otra forma y con diverso nivel de profundidad, a la actividad de los funcionarios públicos, en las distintas áreas y puestos de trabajo. Abarcan materias fundamentales del conocimiento administrativo y se han diseñado con una duración superior a los cursos que habitualmente se imparten.

La agrupación de contenidos o materias que aquí se convocan se refieren a:

- Procedimiento Administrativo.
- Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad.
- Contratación Administrativa.

Se organizan con una duración de 75 horas para los destinados a los Grupos A y B y de 50 horas para los Grupos C y D.

El número de horas se considera adecuado para impartir los conocimientos, habilidades y aptitudes que componen estas tres ramas fundamentales de la actividad administrativa.

Puesto que la finalidad es mejorar los niveles generales de conocimiento relativamente especializados en cada materia, los destinatarios idóneos de estos cursos serán, en primer lugar, las funcionarias o los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo directamente relacionados con las materias, pero que por su desempeño reciente no se puedan considerar expertos y necesiten afianzar o mejorar los conocimientos. En segundo lugar, las personas que desempeñen puestos de trabajo cuyos cometidos estén relacionados indirectamente o de forma secundaria con las materias correspondientes y tengan interés en mejorar sus conocimientos.

Es intención de este Organismo realizar estos cursos en cada una de las provincias de Andalucía, incrementando el número de cursos en Sevilla por el personal que desempeña sus funciones en los servicios centrales, por lo que inicialmente se van a impartir en las provincias señaladas para el personal de cada una de ellas y en sucesivas ediciones se extenderán a todas las demás provincias.

En consecuencia con todo lo anterior se recogen las siguientes bases de la convocatoria:

Primera: Cursos convocados.

Con objeto de actualizar, revisar y potenciar los conocimientos fundamentales que los funcionarios deben tener en relación con los contenidos que se describen en el Anexo 1, se convocan los siguientes cursos:

- I Procedimiento Administrativo (Grupos A y B).
- II Procedimiento Administrativo (Grupos C y D).
- III Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad (Grupos A y B).
- IV Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad (Grupos C y D).
- V Contratación Administrativa (Grupos A y B).
- VI Contratación Administrativa (Grupos C y D).

Segunda: Solicitantes.

Podrán solicitar participar en los cursos convocados el personal funcionario al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, adscrito a los Servicios Centrales o Periféricos con sede en la provincia en que se celebra cada curso, siempre que cumplan los requisitos de los destinatarios señalados en el Anexo 1.

Tercera: Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se remitirán al IAAP, C/ Muñoz Torrero, s/n, 41071, Sevilla, o se enviarán por fax al número 95/504.24.17, corporativo 34.24.17, utilizando el modelo recogido en el Anexo 2.

Los interesados deberán cumplimentar el apartado de autobaremación de las solicitudes de acuerdo con la base cuarta de esta convocatoria y deberán enviarlas junto con una copia actualizada de la Hoja de acreditación de datos. La falsedad en los datos de la solicitud será causa de exclusión de la convocatoria.

Cada solicitud deberá estar firmada por el Jefe de Servicio o superior jerárquico del peticionario en prueba de conformidad con la asistencia al curso correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta: Criterios de selección.

Cumplíndose los requisitos exigidos a los destinatarios de cada curso, la selección se realizará por orden de puntuación teniendo en cuenta el siguiente baremo.

1. El orden de puntuación para la selección utilizará tres criterios básicos:

- El número de actividades de formación recibidas de 30 o menos horas que hayan sido impartidas u homologadas por el IAAP, vinculadas directamente a las materias objeto del curso, en los últimos cinco años.
- El nivel del puesto de trabajo desempeñado.
- La relación entre la materia y el puesto de trabajo desempeñado cuando se lleve menos de un año.

Se aplicarán de la siguiente manera:

1.1. La puntuación básica se obtendrá cruzando el número de actividades de formación de 30 o menos horas o equivalentes y los niveles de los puestos desempeñados de acuerdo a la tabla.

Número de actividades formativas equivalentes	Grupos	Nivel del puesto desempeñado		
	A	30 - 28	27 - 25	24 - 22
	B	26 - 24	23 - 20	19 - 18
	C	22 - 20	19 - 17	16 - 15
	D	18 - 17	16 - 15	14 - 13
0		18	17	16
1		15	14	13
2		12	11	10
3		9	8	7
4		6	5	4
5		3	2	1

La equivalencia de las actividades formativas se calculará de acuerdo con lo siguiente. Cuando los cursos realizados con anterioridad sean de más de 30 horas y hasta 50, se

considerarán equivalentes a 2 actividades. Cuando tuvieran más de 50 horas se contarán como 3 actividades.

1.2. A esta puntuación básica se añadirán las siguientes operaciones:

- Los que estén desempeñando un puesto de trabajo directamente relacionado con la materia del curso con una experiencia inferior al año, sumarán tres puntos a los obtenidos en la tabla.

- Los que pertenezcan a los Grupos A y C, sumarán un punto a los obtenidos en la tabla.

1.3. Los que hayan realizado más de cinco actividades de formación o equivalentes se ordenarán con 0 puntos exclusivamente por el menor número de actividades formativas equivalentes.

2. Como criterio de desempate tendrán preferencia los de mayor antigüedad reconocida.

3. Las personas que desempeñen, o hayan desempeñado en los últimos cinco años, puestos de trabajo directamente vinculados a las materias del curso con una experiencia superior a dos años se excluirán de la selección, a no ser que hubiera plazas sin cubrir.

Quinta: Comisión de selección.

La selección de participantes en los cursos se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

- Un representante de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

- Dos funcionarios designados por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario designado por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública y podrán ser invitados expertos, a efectos de asesoramiento.

Sexta: Comunicación a los seleccionados.

Efectuada la selección, se comunicará a las Consejerías, Delegaciones Provinciales u Organismos Autónomos, las cuales efectuarán la notificación al personal adscrito de sus diferentes centros de trabajo.

Las personas seleccionadas que no asistan, no serán seleccionadas durante tres años sucesivos en los cursos de formación general que convoque el Instituto Andaluz de Administración Pública, salvo que se acredite una causa justificada y se comunique, al Instituto Andaluz de Administración Pública o a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente, antes del comienzo del curso.

Séptima: Certificados.

Las personas participantes deberán asistir a un mínimo del 80% de las horas lectivas programadas para obtener el certificado correspondiente. Las personas participantes se someterán a pruebas de evaluación. A las que superen dichas pruebas les corresponderá el certificado de aprovechamiento. A las que no superen las pruebas les corresponderá el certificado de asistencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO 1

RELACION DE CONTENIDOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS

I. Procedimiento Administrativo (Grupos A y B)

Contenidos:

1. El acto administrativo: Elementos y clasificación.
2. La eficacia del acto administrativo.
3. La notificación y publicación del acto administrativo.
4. La suspensión del acto administrativo.
5. El régimen del silencio administrativo.
6. La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.
7. Ejecución forzosa.
8. El procedimiento administrativo.
9. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
10. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Duración: 75 horas lectivas.

Destinatarios: Personal funcionario de los Grupos A y B.

Número de participantes: 30.

Lugar de celebración: Málaga.

Fechas de celebración: El curso se celebrará durante la segunda quincena de octubre y noviembre con una cadencia de hasta tres días por semana.

Horario: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

II. Procedimiento Administrativo (Grupos C y D)

Contenidos:

1. El acto administrativo: Elementos y clasificación.
2. La eficacia del acto administrativo.
3. La notificación y publicación.
4. La suspensión.
5. Régimen del silencio administrativo.
6. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad.
7. Ejecución forzosa.
8. El procedimiento administrativo.

Duración: 50 horas lectivas.

Destinatarios: Personal funcionario de los Grupos C y D.

Número de participantes: 30.

Lugar de celebración: Málaga.

Fechas de celebración: El curso se celebrará durante la segunda quincena de octubre y noviembre con una cadencia de hasta tres días por semana.

Horario: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

III. Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad (Grupos A y B)

Contenidos:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Modificaciones presupuestarias.

- La actividad financiera de la Administración Pública.

- Los principios de la gestión presupuestaria.

- Las Leyes de Presupuesto.

- La estructura de los presupuestos.

- El ciclo presupuestario.

- Las modificaciones presupuestarias.

2. Gasto público.

- Concepto de gasto público.
- Procedimiento general de gestión del gasto público.
- Expedientes de contratación y subvenciones.
- Procedimientos especiales de gastos y de pagos.
- El control del gasto público.

3. Contabilidad.

- La contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- El sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Junta de Andalucía (JUPITER).
- El sistema europeo de cuentas (SEC'95).
- Contabilidad presupuestaria de gastos.
- Contabilidad presupuestaria de ingresos.
- Contabilidad extrapresupuestaria.
- Contabilidad en las tesorerías.

Duración: 75 horas lectivas.

Destinatarios: Personal funcionario de los Grupos A y B.

Número de participantes: 30.

Lugar de celebración: Sevilla.

Fechas de celebración: El curso se celebrará durante la segunda quincena de octubre y noviembre con una cadencia de hasta tres días por semana.

Horario: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

IV. Presupuesto, Gasto Público y contabilidad (Grupos C y D)

Contenidos:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Modificaciones presupuestarias.

- La actividad financiera de la Administración Pública.
- Los principios de la gestión presupuestaria.
- Las Leyes de Presupuesto.
- La estructura de los presupuestos.
- El ciclo presupuestario.
- Las modificaciones presupuestarias.

2. Gasto público.

- Concepto de gasto público.
- Procedimiento general de gestión del gasto público.
- Expedientes de contratación y subvenciones.
- Procedimientos especiales de gastos y de pagos.
- El control del gasto público.

3. Contabilidad.

- La contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- El sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Junta de Andalucía (JUPITER).
- El sistema europeo de cuentas (SEC'95).
- Contabilidad presupuestaria de gastos.
- Contabilidad presupuestaria de ingresos.
- Contabilidad extrapresupuestaria.
- Contabilidad en las tesorerías.

Duración: 50 horas lectivas.

Destinatarios: Personal funcionario de los Grupos C y D.

Número de participantes: 30.

Lugar de celebración: Sevilla.

Fechas de celebración: El curso se celebrará durante la segunda quincena de octubre y noviembre con una cadencia de hasta tres días por semana.

Horario: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

V. Contratación administrativa (Grupos A Y B)

Contenidos:

1. Normativa sobre contratación en la Unión Europea en España y en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Análisis global de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Reglamento General: Estructura y contenidos.

3. Ambitos de aplicación de la Ley y requisitos de los contratos.

4. Fases de licitación y adjudicación.

5. El contrato de obras.

El contrato de gestión de servicios públicos y los contratos de suministros.

Los contratos de consultoría, asistencia y servicios.

6. Guías de fiscalización y control.

Duración: 75 horas lectivas.

Destinatarios: Personal funcionario de los Grupos A y B.

Número de participantes: 30.

Lugar de celebración: Córdoba.

Fechas de celebración: El curso se celebrará durante la segunda quincena de octubre y noviembre con una cadencia de hasta tres días por semana.

Horario: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

VI: Contratación Administrativa (Grupos C y D)

Contenidos:

1. Normativa sobre contratación en la Unión Europea en España y en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Análisis global de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Reglamento General: Estructura y contenidos.

3. Ambitos de aplicación de la Ley y requisitos de los contratos.

4. Fases de licitación y adjudicación.

5. El contrato de obras.

El contrato de gestión de servicios públicos y los contratos de suministros.

Los contratos de consultoría, asistencia y servicios.

6. Guías de fiscalización y control.

Duración: 50 horas lectivas.

Destinatarios: Personal funcionario de los Grupos C y D.

Número de participantes: 30.

Lugar de celebración: Córdoba.

Fechas de celebración: El curso se celebrará durante la segunda quincena de octubre y noviembre con una cadencia de hasta tres días por semana.

Horario: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y Centros de Día.

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en el Capítulo III del Título V, dedicado a los Servicios Sociales Especializados, los Centros residenciales y Centros de día, así como los derechos y deberes de los usuarios de estos Centros. El desarrollo de la Ley obliga, pues, a establecer el régimen de los ingresos y traslados de personas con discapacidad en Centros residenciales y de día, sostenidos con fondos de la Administración de la Junta de Andalucía.

En efecto, la realidad social imperante, así como la experiencia adquirida en el Sistema Andaluz de Servicios Sociales durante los últimos años en materia de ingresos y traslados, han superado las previsiones normativas contenidas en el Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingresos y traslados en las Residencias para la Tercera Edad y los Centros de atención a minusválidos psíquicos adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de forma que se hace precisa una nueva regulación. A ello ha contribuido, fundamentalmente, el desarrollo del Plan de ordenación de la red de centros de servicios sociales especializados a personas con discapacidad psíquica, durante los años 1993 a 1998, Plan que, consensuado con el movimiento asociativo de familiares y representantes legales de estas personas, ha supuesto un cambio sustancial en la ordenación del sector, con el consecuente incremento y diversidad de la tipología de recursos actualmente existente. Se prevé que esta diversidad de recursos crezca conforme a las nuevas demandas que la sociedad plantea, por lo que este Decreto queda abierto a poder atender las posibles nuevas demandas.

Asimismo, las disposiciones establecidas por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, que regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales en Andalucía han incidido en la regulación contenida en el citado Decreto 28/1990. Finalmente, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, ha concebido los programas de estancia diurna y de respiro familiar como nuevos servicios que tiendan a facilitar la atención integral de las personas en situación de dependencia por sus familiares y ha previsto medidas para incrementar el número de plazas tanto en Centros residenciales como en Centros de día para personas con discapacidad.

El objetivo principal de esta nueva normativa consiste en propiciar, a partir de la existencia de una diversa oferta de servicios, la integración familiar y social de las personas con discapacidad. Así, a fin de favorecer la permanencia de la persona con discapacidad en su entorno familiar y social se dispone de la red de Centros de día, que se utilizará con preferencia a la red de Centros residenciales, que queda reservada para situaciones de ausencia o imposibilidad de la unidad de convivencia para hacer frente a las necesidades de la vida diaria de estas personas, cuya edad se fija entre los 16 y 65 años. Los menores en etapa de escolarización obligatoria y las personas mayores de 65 años serán objeto de atención, por su parte, a través de los recursos y dispositivos específicos previstos en la normativa vigente.

Las diferencias existentes entre la adopción de la medida de acceso a un Centro residencial y la medida de acceso a un Centro de día se traducen en la nueva regulación en una diferenciación de procedimientos que se extiende desde la misma presentación de la solicitud hasta su estudio y valoración.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía,

a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 2003

DISPONGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular los ingresos y traslados de personas con discapacidad en Centros residenciales y Centros de día dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en plazas que reciban financiación de ésta en Centros de titularidad pública o privada.

2. Quedan excluidos del presente Decreto los ingresos y traslados en Centros de Servicios Sociales para personas con enfermedad mental, que se regirán por su normativa específica.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este Decreto, se considerarán:

a) Centros residenciales: Los destinados a servir de hogar sustitutorio, de forma temporal o permanente, a personas que por su grado de discapacidad unido a su problemática socio-familiar y económica, tengan dificultades para ser atendidas en su unidad de convivencia o no puedan vivir de forma independiente.

b) Centros de día: Los destinados a la atención de personas que por su discapacidad no puedan integrarse, transitoria o permanentemente, en un medio laboral especial o normalizado, o que por su gravedad, requiriendo de atención continuada, no puedan ser atendidos por su unidad de convivencia durante el día.

c) Unidad de convivencia: Conjunto de personas que conviven con el solicitante, relacionadas con éste por vínculo de matrimonio o pareja de hecho regulada por la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, o por lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado.

Artículo 3. Clasificación de Centros residenciales.

1. Los Centros residenciales, en función del grado de autonomía personal de los usuarios, se clasifican en:

a) Residencias para personas gravemente afectadas: Centros de alojamiento que atienden de forma integral a personas con discapacidad física y/o visual, con retraso mental o con parálisis cerebral o con trastornos del espectro autista, que precisen de la ayuda generalizada de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria y que no puedan ser atendidas en su unidad de convivencia.

b) Residencias para personas con graves y continuados problemas de conducta: Centros de alojamiento que atienden de forma integral, con carácter temporal, a aquellas personas con retraso mental o con trastornos del espectro autista y graves y continuados trastornos de conducta que no remitan con tratamiento ambulatorio y/o en unidades de agudos.

c) Residencias de adultos: Centros de alojamiento que atienden de forma integral a personas, con cierta autonomía personal, que tengan dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia.

d) Viviendas tuteladas: Unidades de alojamiento, ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a personas que posean un grado suficiente de autonomía y que tengan dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia.